

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.359 · 2022

LEY 15.359

Boletín Oficial, 21 de octubre de 2022 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 15.359

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 15 de la Ley N° 15.030, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 15.- La Presidencia y la Secretaría del Consejo Directivo Provincial serán ejercidas por la Región que le corresponda, por el término de dos (2) años, pudiendo ejercerlas dos (2) veces consecutivas la misma Región. La forma de elección será por mayoría simple en la Asamblea Ordinaria."

ARTÍCULO 2°. Modifícase el artículo 27 de la Ley N° 15.030, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 27.- Los Consejos Regionales serán presididos por un (1) Consejo Directivo Regional conformado por un (1) presidente, un (1) secretario, un (1) tesorero, tres (3) vocales titulares y un (1) vocal suplente, durando en sus cargos dos (2) años, pudiendo ser reelectos por un período consecutivo. Su renovación se hará por mitades."

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

VEREDICTA LEYES

Ley 15.359. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).